

Cambiamos contigo...!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 - 2016 -A/MDC.

Colcabamba, 02 de marzo del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 0109-2016-UA-SGA/MDC, Informe N° 036-2016-GM/PARO/MDC, relacionados a la designación del Comité de Selección, para la reparación de maquinarias de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 29772 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Informe N° 0109-2016-UA-SGA/MDC, el Jefe de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para la contratación del "Servicio de Reparación y mantenimiento a todo costo de la excavadora CAT 336 DL de la Municipalidad Distrital de Colcabamba", en aplicación a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF;

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 23 de la norma citada precedentemente establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación... (...)

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6, 20° numeral 6), y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, para la conducción del proceso de contratación del "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA EXCAVADORA CAT 336 DL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA", que queda conformado de la siguiente manera:

Cambiamos contigo...!

MIEMBROS TITULARES:

- > Presidente : ALEJANDRO ZOSIMO SAEZ PRADO
- > Primer Miembro : PAUL CAJACHAHUA INGA
- > Segundo Miembro : REIMUNDO ZACARIAS DAMIAN LAURA

MIEMBROS SUPLENTE:

- > Presidente : HECTOR OSCAR SOLDEVILLA URETA
- > Primer Miembro : GILMER FLORES CURASMA
- > Segundo Miembro : CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección el cumplimiento estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas complementarias; otorgándose facultad bajo absoluta responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y demás dependencias que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WCRZ/A
PHC/SG
CC
GM
SGA
CS
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
ALCALDE
William César Bustos Zuñavar
ALCALDE